

CONVENIO ESPECÍFICO N° 004 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 004 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO**, identificado con DNI N° 29322637, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 36-2018-SP-CS-PJ de fecha 06 de diciembre de 2018, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María, Lima, Perú, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora **SOFIA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO**, identificada con DNI N° 10308131, designada por Resolución Suprema N° 010-2018-EF de fecha 24 de abril de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **EL OSCE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes; tiene como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de impartición de justicia, para lo cual requiere coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Tiene entre sus funciones, velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes bajo los parámetros de la citada Ley, su reglamento y normas complementarias, efectuar acciones de supervisión de acuerdo a ley, y desarrollar, administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 52 del citado Texto Único Ordenado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1.** Constitución Política del Perú.
- 2.2.** Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.3.** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4.** Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019.
- 2.5.** Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- 2.6.** Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF.
- 2.7.** Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 2.8.** Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico, se desarrolla en virtud a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre las partes, el 27 de mayo de 2013, cuya finalidad está orientada a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven el logro de los fines propios de cada institución, teniendo entre sus objetivos el intercambio de información y la organización de actividades de capacitación.

Con fecha 28 de setiembre de 2017, se suscribió el Convenio Específico N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es viabilizar la cooperación conjunta, orientada a componer un sistema completo de información sobre los arbitrajes en materia de contrataciones del Estado.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, se suscribió el Convenio Específico N° 003 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es viabilizar la cooperación conjunta, orientada al intercambio de información de proveedores condenados por la comisión de ilícitos penales, con sentencia consentida o ejecutoriada para su utilización por el Registro Nacional de Proveedores a efectos de identificar a los proveedores que se encuentren incurso en la causal de los impedimentos para ser participantes postores y/o contratistas, establecidos en los literales m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225 de contrataciones del Estado. Así como, establecer una alianza estratégica de cooperación con el fin de implementar el Expediente Judicial Electrónico (EJE), en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene como finalidad viabilizar la cooperación conjunta entre **LAS PARTES**, orientada al intercambio de información detallada en la Cláusula Quinta del presente convenio, referida a los Jueces Supremos de la Corte Suprema y Jueces de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, a efectos de identificar la ocurrencia de supuestos de impedimento para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas previstos en los literales a) y d) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y utilizarla en los sistemas y/o herramientas de **EL OSCE** para tal fin; información que estará disponible de manera pública para el ciudadano, proveedor y entidades del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL PODER JUDICIAL se compromete a:

- 5.1.1.** Brindar información de Jueces Supremos y Jueces de las Cortes Superiores de Justicia que administra **EL PODER JUDICIAL**, a través de mecanismos ágiles automatizados de periodicidad mensual, según la estructura definida en Anexo N° 01. Asimismo, en caso se produjera alguna modificación en la información que hubiera sido remitida a **EL OSCE** con periodicidad mensual, la misma será actualizada y enviada por **EL PODER JUDICIAL** inmediatamente producido el cambio para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.2. EL OSCE, se compromete a:

- 5.2.1.** Emplear la información del Poder Judicial vinculada a Jueces Supremos y Jueces de las Cortes Superiores de Justicia para identificar los impedimentos establecidos en los literales a) y d) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado mediante los diferentes sistemas y/o herramientas de **EL OSCE**.
- 5.2.2.** Realizar la implementación y/o modificación en los sistemas y/o herramientas de **EL OSCE** para acceder a la información de Poder Judicial de Jueces Supremos y Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, a través de mecanismos ágiles automatizados.

5.3 LAS PARTES se comprometen a:

- 5.3.1** Efectuar las coordinaciones necesarias para la entrega y recepción de información con énfasis en Jueces Supremos y Jueces de las Cortes Superiores de Justicia. Para tal efecto, los Coordinadores Institucionales designados elaborarán, un **Plan de Trabajo** que contemple las acciones y/o actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **EL PODER JUDICIAL** y **EL OSCE** contarán con los siguientes coordinadores, que se encargarán de formular y desarrollar la ejecución de las acciones que se originen en el marco de este Convenio.

Por **EL PODER JUDICIAL**:

- El/La Gerente/a de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General.

Por **EL OSCE**:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Los representantes designados son también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objeto, compromisos del presente documento y la conformación de un equipo técnico para coordinar, definir e implementar mecanismos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos que asumen o que pudieran generarse en ejecución del presente Convenio, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

De generarse gastos por la realización de actividades inherentes a alguno de los compromisos consignados en el presente Convenio Específico, éstos serán presupuestados y asumidos por la parte a la que corresponde su cumplimiento, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal autorizada por sus respectivos órganos de presupuesto o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE LOS DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION

8.1 LAS PARTES utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones.

8.2 LAS PARTES se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en el presente Convenio.

8.3 Ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información a ser transferida entre **LAS PARTES** a terceros, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, para una finalidad distinta al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar; sin perjuicio del cumplimiento del Principio de Transparencia que informa la Contratación Pública y, de lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8.4 Asimismo, **LAS PARTES**, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco. En el caso que alguna de **LAS PARTES** desee no renovar el presente Convenio, deberá comunicar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio, y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los respectivos representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3° del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos y la facultad de resolverlo de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) El uso inadecuado de la información a que tienen acceso mediante este convenio y/o la divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades, distinta al objeto de Convenio.

LAS PARTES deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio. No obstante, la decisión de resolverlo no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos generados en los acuerdos específicos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, como resultado de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de **LAS PARTES** con quince (15) días calendario de anticipación a efectuarse el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Específico N° 004 de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente en la ciudad de Lima, en el mes de diciembre de 2020, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

JOSE LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente
Poder Judicial del Perú

SOFIA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva
**Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE**

ANEXO 1

TRAMA DE INFORMACIÓN DE JUECES SUPREMOS Y JUECES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Nº	Campo	Tipo de Dato	Descripción
1	DNI	Varchar2(8).	Documento de Identidad Nacional (solo peruanos). El valor debe ser un texto de 08 caracteres solo numéricos.
2	NOM_JUEZ	Varchar2(100).	Nombres del Juez. El valor debe ser un texto de máximo 100 caracteres.
3	APE_PATERNO_JUEZ	Varchar2(100).	Apellido Paterno de Juez El valor debe ser un texto de máximo 100 caracteres.
4	APE_MATERNO_JUEZ	Varchar2(100).	Apellido Materno de Juez El valor debe ser un texto de máximo 100 caracteres.
5	COD_CARGO	Number(1)	Código de Cargo ejercido y que ejerce: 1 - Juez Supremo, 2 - Juez de Corte Superior de Justicia El valor debe ser un numero
6	DESC_CARGO	Varchar2(150).	Cargo ejercido o que ejerce el juez El valor debe ser un texto de máximo 150 caracteres.
7	COD_JURISDICCION	Number(3)	Código de la Jurisdicción El valor debe ser un numero de hasta 03 dígitos Ejemplo: 1: TACNA 2: JUNIN 3: LIMA ESTE 4: LIMA SUR
8	JURISDICCION	Varchar2(250).	Jurisdicción donde labora El valor debe ser un texto de máximo 250 caracteres.
9	FEC_INI_CARGO	DATE	Fecha de inicio en el cargo Formato: dd/mm/yyyy
10	FEC_FIN_CARGO	DATE	Fecha de fin en cargo Formato: dd/mm/yyyy
11	FEC_ACTUALIZACION	DATE	Fecha de última actualización comunicada por Poder Judicial Formato: dd/mm/yyyy

Tiempo de entrega de la información: Primera entrega dentro de los 30 días calendario siguientes de suscrito el convenio.

Nota: En el tipo de dato Date:
dd corresponde al día (02 dígitos)
mm corresponde al mes (02 dígitos)
yyyy corresponde al año (04 dígitos)